



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, en adelante el Ayuntamiento, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 2 de diciembre del 2008, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el Ayuntamiento, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el SICOSIEM, en los siguientes términos:

"solicito el programa de trabajo anual 2008 de todas las dependencias municipales, así como su grado de avance a la fecha.

factores que se consideraron para asignar a las obras de los diferentes fuentes de financiamiento.

Que obras y acciones se desarrollaron en San Mateo Oxtotitlan en 2006, 2007 y 2008 y cual es su costo." (Sic)

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00116/TOLUCA/IP/A/2008.

III.- Con fecha 9 de enero de 2009, el Ayuntamiento dio contestación a la solicitud de información pública presentada por el recurrente, a través del SICOSIEM, en los siguientes términos:



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

UCA, México a 09 de Enero de 2009

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00116/TOLUCA/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

LOS FACTORES QUE SE CONSIDERAN PARA LA ASIGNACIÓN DE OBRA, SON AQUELLOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS FONDOS UTILIZADOS. COMO POR EJEMPLO: LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE RECURSOS DEL RAMO 33, REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HABITAT, REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN MUNICIPAL, REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPACIOS EDUCATIVOS, REGLAS DE OPERACIÓN DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, ENTRE LOS MAS IMPORTANTES. CABE MENCIONAR QUE TODAS ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN ESTÁN PUBLICADAS Y SE PUEDEN CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE WWW.SEDESOL.GOB.MX

POR OTRO LADO LE INFORMO QUE EN CUANTO A LA PROGRAMACION DE CADA AREA DE EL AÑO 2008, DICHA INFORMACIÓN NO ES POSIBLE OTORGARLA POR MEDIO DEL SISITEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFOORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXIO; POR LO QUE LE SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA, PASAR A RECOGER LA INFORMACIÓN A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 6:00 DE LUNES A VIERNES, LA CUAL ESTA UBICADA EN LA PLAZA FRAY ANDRES DE CASTRO, EDIFICIO B, PLANTA BAJA DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA.

TELS. 2781900 EXT.681

SIN MAS POR EL MOMENTO LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.

ATENTAMENTE
FERNANDO GARCIA ROMERO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

En archivo anexo 00116TOLUCA006561390001922.pdf el sujeto obligado entregó lo siguiente:

2
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Plz.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Commutador: (722) 2 26 12 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
lada sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

ADMON 2006-2009	FISM 106.1.127391.08	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA BARRANCONES Y BANQUETAS DE LA CALLE ALONDRA DE GRANADITAS ENTRE LA CALLE PASO DE CHAPULTEPEC Y LA CALLE VICENTE SUAREZ	3775,167.87
ADMON 2006-2009	FISM 106.1.122048.08	CONSTRUCCION DE UN SALON DE USOS MULTIPLES (ESTRUCTURA REGIONAL) EN JARDIN DE NIROS "MARCISO MENDOZA"	5427,231.89
ADMON 2006-2009	FISM 106.1.120344.08	REHABILITACION DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y PUNTERA EXTERIOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA NO. 915 ALFREDO DEL MAZO VELEZ	5199,821.75

IV.- Inconforme con la de respuesta emitida por parte del Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 15 de enero de 2009, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

"la respuesta que se me entrego, a la solicitud que interpuso no corresponde a lo que solicite." (Sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"No recibí ningún tipo de información, y por el contrario me piden que acuda al módulo de transparencia, cuando se solicito vía SICOSIEM, además no mencionan nada de las obras y acciones que se desarrollaron en San Mateo Oxtotitlán. por ello me inconformó." (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

V.- El recurso 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

3
resolución del pleno

Instituto Literario 510 Plé.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Consultar: (722) 2 26 19 80
y 2 26 19 83 ext. 101
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125
loda sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

VI.- El Ayuntamiento, no rindió informe de justificación, por lo que no existen elementos que valorar, que a su derecho convengan.

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. El recurrente precisa como actos impugnados que lo que se le entregó no corresponde a lo solicitado y se le pide que acuda al módulo.

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del SICOSIEM, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Para el asunto que nos ocupa, la solicitud se presentó el día 2 de diciembre, por lo que el plazo para dar respuesta venció el 8 de enero de 2009; de manera extemporánea el

4
resolución del pleno

Instituto Libertario S10 Plc.
Col. Centro, C.P. 50000,
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Comisariado: (722) 226 19 00
y 226 19 03 ext. 101
Fax: (722) 226 19 03 ext. 125
toda sin costo: 01800 821 0441



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Ayuntamiento dio respuesta a la solicitud el día 9 del mismo mes. El recurso de revisión fue interpuesto en tiempo al quinto día en que venció el plazo para que el sujeto obligado entregara la respuesta.

De acuerdo con lo expuesto, resulta procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por el recurrente y, en consecuencia, este Instituto entrará al estudio del fondo del presente asunto.

TERCERO.- El recurrente solicitó información respecto de dos temas, el programa de trabajo anual 2008 de todas las dependencias municipales y de las obras realizadas en el Ayuntamiento, los factores a considerar para asignar a las obras, las fuentes de financiamiento y las obras realizadas en San Mateo Oxtotitlán en los años 2006 a 2008 y su costo. Por su parte el Ayuntamiento dio respuesta sobre los factores y los programas, mediante un documento elaborado ex profeso y entregó un documento en donde se enlistan cinco obras realizadas en la localidad solicitada.

En su recurso, el particular se inconforma porque lo entregado no corresponde a lo solicitado y se le pide que acuda al Ayuntamiento para obtener la información sobre las obras. De conformidad con lo anterior, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar:

- a) La respuesta extemporánea de la solicitud.
- b) Si la información entrega no corresponde a lo solicitado.
- c) Si procede que el Ayuntamiento cambie la modalidad de entrega.

CUARTO.- El Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma suprema, establece las disposiciones correspondientes a los Estados de la Federación y de ésta, parte el resto del marco normativo aplicable a los gobiernos estatales, hasta llegar a los ayuntamientos, como se muestra a continuación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 que la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, que la base de organización política y administrativa de los Estados, serán los municipios libres, gobernados por un Ayuntamiento.



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Bando de Gobierno del Municipio de Toluca es de orden público y tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, determinar las bases de la división territorial y de su organización administrativa, regular los derechos y obligaciones de la población, otorgar la prestación de los servicios públicos municipales y garantizar el desarrollo político, económico, social y cultural de la comunidad, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes federales, estatales y municipales relativas. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

Artículo 2.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Salvaguardar y garantizar la autonomía municipal y el estado de derecho;
- III. Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, que promueva en la población una conciencia solidaria y altruista;

- IV. Procurar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de los habitantes del Municipio, que genere la armonía social, así como la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y de sus bienes;
- V. Revisar y actualizar la reglamentación municipal, de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica, cultural y política del Municipio;
- VI. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VII. Promover y organizar la participación ciudadana, para cumplir con los planes y programas municipales;
- VIII. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano o rural de todos los Sectores, Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio;
- IX. Promover el desarrollo de las actividades ambientales, económicas, agropecuarias, industriales, comerciales, culturales, artesanales, deportivas, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica Municipal, en las leyes federales, estatales y municipales o que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- X. Proteger, restaurar y coadyuvar en la preservación de los sistemas ecológicos, así como a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas, que promuevan un desarrollo sustentable;
- XI. Promover la salubridad e higiene públicas;
- XII. Preservar y fomentar los valores cívicos, las



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

- tradiciones y la cultura del Municipio, para acrecentar nuestra identidad municipal;
- XIII. Garantizar a la ciudadanía la transparencia y acceso a la información pública municipal, así como la protección y corrección de datos personales;
- XIV. Promover y garantizar los canales de comunicación de la ciudadanía con el Ayuntamiento, mediante los cuales los vecinos puedan proponer acciones al gobierno municipal;
- XV. Promover la eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez, humanismo y espíritu de servicio, que propicie una relación positiva y productiva con los ciudadanos; y
- XVI. Colaborar con las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Toluca;
II. Bando Municipal: Bando de Gobierno del Municipio de Toluca;
III. Constitución Estatal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
IV. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
V. Estado: Estado de México;
VI. Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
VII. Municipio: Municipio de Toluca; y
VIII. Presidente Municipal: Presidente Municipal de Toluca.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL NOMBRE Y ESCUDO

Artículo 4.- El Municipio conserva su nombre actual, que es el de Toluca.

La denominación de Toluca es de origen náhuatl y significa: "Lugar donde está el dios Tolo, el inclinado de cabeza".

Artículo 5.- La descripción del Escudo oficial del Municipio, es como sigue: El relieve y contorno del Escudo del Estado como fondo general, en cuya parte superior aparece un águila mexicana semejante a la descrita en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. El centro del Escudo contiene un campo rojo, el mapa del territorio de la municipalidad de Toluca, con su campo blanco delimitado en negro, del lado derecho, el topónimo de Toluca, constituido por la figura de un tépetl en verde con tres salientes

lobulares, representaciones del signo tetl o piedra y sobre éste, la cabeza del dios Tolotzin con tocado blanco y líneas simples, inclinada hacia el territorio municipal. En la parte inferior del tépetl, dos figuras ovales, una en rojo y otra en amarillo; en la parte inferior del Escudo una cinta con la leyenda "Municipio de Toluca".

Artículo 6.- El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en todas las oficinas públicas, municipales y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal.

Cualquier uso diverso que quiera dársele, debe ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios, no oficiales y de explotación comercial.

Artículo 7.- El gentilicio toluqueño se utilizará para denominar a los vecinos del Municipio.

Artículo 8.- En el Municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, el Himno y el Escudo del Estado de México, así como el Escudo Municipal. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales, estatales y municipales.

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 9.- El Municipio está integrado por una cabecera municipal, que es la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; 24 pueblos, sus barrios, rancherías y colonias; cuenta con una superficie total de 420.14 kilómetros cuadrados y colinda al norte con los Municipios de Almoloya de Juárez, Temoaya y Otzolotepec; al oriente con Lerma, San Mateo Atenco y Metepec; al sur con Metepec, Calimaya, Tenango del Valle, Villa Guerrero y Coatepec Harinas; y al poniente con Zinacantepec y Almoloya de Juárez.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Municipio cuenta con la siguiente división territorial:

Una ciudad, que es la de Toluca de Lerdo, dividida en 90 Sectores, 24 Delegaciones y 32 Subdelegaciones de la siguiente forma:



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA

- Colonia La Joya
 - Colonia El Puxingo
 - Colonia Apululco
10. San Lorenzo Tepaltitlán
- Centro
 - Barrio San Angellín
 - Barrio del Panteón
 - Barrio El Mogote
 - Barrio La Loma
 - Barrio El Charco
 - Barrio San Antonio
 - Barrio San Isidro
 - Barrio Jicaltepec
 - Colonia Galaxias de San Lorenzo
 - Condominio Habitacional Hacienda San Agustín
 - Condominio Girasoles
 - Condominio Girasoles I
 - Condominio los Gigantes
 - Condominio Residencial los Girasoles
 - Condominio Tulipanes
 - Condominio Villas Tepaltitlán
 - Fraccionamiento San Angellín
 - Parque Cuautémoc
11. San Marcos Yachihualtepec
- Barrio Noshito
 - Con la Subdelegación de:
a. Colonia El Ejido de San Marcos
12. San Martín Toltepec
- Barrio de Zimbrones
14. San Mateo Oxtotitlán
- Conjunto Urbano Geovillas de la Independencia
 - Conjuntos Urbanos Geovillas San Mateo I y II
 - Conjunto Urbano Rancho San José
 - Fraccionamiento La Floresta
 - Con las Subdelegaciones de:
a. San Diego de los Padres Oztzacatipan
b. San José Guadalupe Oztzacatipan
c. San Nicolás Tolentino Oztzacatipan
d. Santa Cruz Oztzacatipan
e. San Blas Oztzacatipan
 - Barrio de Atotonilco
 - Barrio de Tlalnepantla
 - Barrio de Tlayaca
 - Colonia Niños Héroes
 - Colonia La Joya
 - Condominio San Mateo (Colonial Sierra Morelos)
 - Fraccionamientos La Rivera I, II y III
15. San Pablo Autopan
- Barrio de Santa Cruz
 - Barrio de Pueblo Nuevo
 - Barrio de Jesús, Secciones I, II y III
 - Barrio del Cajón
 - Barrio de Santa María
 - Barrio de Tlachaloyita
 - Barrio Contracaja
 - Con las Subdelegaciones de:
a. Colonia Aviación Autopan
b. Jicaltepec Autopan
c. San Carlos Autopan
d. San Diego Linares
e. Colonia Ojo de Agua



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA

Secretaría del Ayuntamiento, acreditando su calidad migratoria y legal estancia en el país.

Artículo 16.- Son derechos y obligaciones de los visitantes o transeúntes y extranjeros:

I. **Derechos:**

- a. Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades municipales;
- b. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
- c. Usar con sujeción a las leyes, este Bando Municipal y la Reglamentación Municipal, las instalaciones y servicios públicos municipales.

II. **Obligaciones:**

Única: Respetar las disposiciones legales de este Bando Municipal, la Reglamentación Municipal y todas aquellas normas de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

Artículo 20.- Para el ejercicio de sus responsabilidades en los asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Dirección General de Gobierno;
- V. Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- VI. Dirección General de Administración;
- VII. Dirección General de Desarrollo Social;
- VIII. Dirección General de Participación Ciudadana;
- IX. Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- X. Dirección General de Servicios Públicos;
- XI. Coordinación General de Medio Ambiente;
- XII. Coordinación General de Comunicación Social;
- XIII. Coordinación General de Planeación y Evaluación;
- XIV. Coordinación General de Urbanismo y Vivienda; y
- XV. Coordinación General de Desarrollo Económico.

TÍTULO CUARTO



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA

- XIII. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- XIV. Fomentar el fortalecimiento y ampliación de la red de abasto social del Municipio;
- XV. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos industriales, con los grandes industriales;
- XVI. Promover el desarrollo de proyectos productivos en diversas comunidades municipales, para el fomento del empleo en estas zonas;
- XVII. Promover la exportación de productos hechos en el Municipio en mercados internacionales, particularmente en aquellos países con los que México ha establecido tratados y acuerdos comerciales, y de los cuales pueden derivarse la atracción de inversión productiva internacional;
- XVIII. Fortalecer las relaciones con las ciudades extranjeras con las que se tienen acuerdos de hermanamiento, principalmente en los renglones económico, turístico, cultural y deportivo.
- XIX. Promover los desarrollos turísticos que diversifiquen la oferta del sector;
- XX. Promover y difundir la oferta hotelera y de centros para convenciones en el Municipio;
- XXI. Promover y difundir la actividad turística recreativa a través de la práctica del ecoturismo y el desarrollo de centros poblacionales de atención al turismo, en coordinación con organizaciones e instituciones privadas o públicas, de orden municipal, estatal o federal;
- XXII. Incentivar la inversión privada en la restauración y adecuación de los centros poblacionales del Municipio de interés turístico, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia en los casos que sean necesarios;
- XXIII. Promover e impulsar los sitios históricos y las edificaciones que representen para los habitantes del Municipio un testimonio significativo de su historia y cultura;
- XXIV. Promover, difundir e incentivar la actividad artística y recreativa, preferentemente aquella relativa a la producción artesanal y cultural de la localidad;
- XXV. Promover y difundir las ferias regionales significativas, por su contenido cultural e impacto económico, en cada una de las comunidades municipales;
- XXVI. Promover la creación y mantenimiento de parques municipales, aprovechando las reservas territoriales con sentido social y en estricto apego a las disposiciones aplicables en la materia; y

- XXVII. Las demás que se prevén en los Libros Noveno y Décimo del Código Administrativo del Estado, sus Reglamentos y otras disposiciones legales.

TÍTULO OCTAVO
DEL DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y BIODIVERSIDAD

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES EN DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

Artículo 43.- Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano y obra pública las siguientes:

- I. Participar en coordinación con los gobiernos federal y estatal, cuando así sea necesario, en la elaboración y formulación de los planes de desarrollo regional, así como elaborar y ejecutar los de desarrollo urbano de los Sectores, Delegaciones y Subdelegaciones, concertándolos y difundiéndolos en el Municipio;
- II. Participar en el ordenamiento de los asentamientos humanos, a través de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en los ordenamientos federales, estatales y municipales en materia de asentamientos humanos;
- III. Fomentar y promover la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, de conformidad con la normatividad aplicable, el cual normará el crecimiento urbano del Municipio y marcará las directrices de otros planes de desarrollo urbano de los Sectores, Delegaciones y Subdelegaciones;
- IV. Llevar a cabo la supervisión de toda construcción, con fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicio, para que cumpla la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables; referente a los usos del suelo, densidad, intensidad y alturas de las construcciones y alineamientos;
- V. Informar, orientar y dar trámite de las licencias de uso del suelo y de construcción, así como la constancia de alineamiento y número oficial, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo urbano; vigilando en todo momento su cumplimiento, imponer las medidas de seguridad necesarias y aplicar las sanciones correspondientes por su incumplimiento, en términos de las disposiciones legales aplicables;



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ
RESIDENTE MUNICIPAL COLECTIVO FINA

- VI. Informar, orientar y dar trámite a los cambios de uso del suelo, densidad, intensidad de su aprovechamiento e incremento de altura, de acuerdo a la compatibilidad de los usos y aprovechamiento de suelo en la zona y a la normatividad establecida en materia de desarrollo urbano;
- VII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, de acuerdo a las disposiciones legales;
- VIII. Participar en la gestión y promoción del financiamiento para la realización del programa de desarrollo urbano en el Municipio, supervisando la ejecución de las obras de urbanización de los conjuntos urbanos, condominios y colonias;
- IX. Identificar, declarar y conservar en coordinación con los gobiernos federal y estatal, los sitios y edificaciones que representen para la comunidad del Municipio un testimonio significativo de su historia y cultura, así como los que representen arquitectónicamente un patrimonio artístico o valioso, conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia; asesorar a los particulares interesados en conservar inmuebles con valor histórico de su propiedad;
- X. Celebrar con el Gobierno del Estado, con otros ayuntamientos de la entidad, así como con los sectores social o privado, los acuerdos o convenios de coordinación para la realización y ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano y la realización de obras y servicios que se ejecuten en el ámbito de dos o más municipios;
- XI. Expedir las disposiciones reglamentarias necesarias para regular el desarrollo urbano y uso de suelo, conforme a las disposiciones vigentes en la materia;
- XII. Realizar la obra pública municipal, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIII. Preparar y ejecutar el programa de obra pública, en términos de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal o bien atendiendo a las prioridades socialmente demandadas;
- XIV. Procurar que la ejecución de la obra pública se lleve a cabo bajo el esquema de cooperación con la comunidad, de acuerdo a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XV. Impulsar, mediante el sistema de cooperación, la construcción y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento urbano, a través de la aportación o donación de obras y equipo al Ayuntamiento;
- XVI. Promover la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia encargados de supervisar la obra pública municipal; y
- XVII. Las demás previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD

Artículo 44.- Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de protección a la biodiversidad las siguientes:

- I. Crear el programa municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, en congruencia con el programa estatal respectivo;
- II. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- III. Promover, fomentar y difundir ante la ciudadanía, una conciencia y cultura ambiental, en coordinación con las autoridades educativas y con los sectores representativos de la comunidad municipal;
- IV. Participar en las acciones para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía luminosa, gases, humos, olores y otros elementos perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, de conformidad con las normas oficiales vigentes;
- V. Promover y constituir el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, para que brinde al Ayuntamiento asesoría y consejo en las medidas y políticas en materia ambiental;
- VI. Realizar y ejecutar programas, campañas y acciones para combatir y restaurar el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;
- VII. Prevenir la realización de obras públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente;
- VIII. Establecer los criterios y mecanismos de previsión y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos;
- IX. Otorgar, negar o revocar las licencias municipales para la realización de obras o actividades que puedan ocasionar contaminación del aire, agua o suelo, que afecten la flora, fauna, recursos naturales no renovables o afecten la salud pública;
- X. Sancionar a las personas físicas o jurídicas



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

De conformidad con las disposiciones anteriores, el Municipio es la base de la división territorial de los Estados de la República y su gobierno recae en el Ayuntamiento; además de no existir subordinación con respecto al Poder Ejecutivo del Estado, tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio, el cual es administrado con autonomía.

El Bando de Gobierno, establece que el Ayuntamiento debe realizar obra pública en términos de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal o atendiendo a las prioridades socialmente demandadas. Asimismo, debido a que el ahora recurrente solicita información sobre las obras y acciones que se desarrollaron en San Mateo Oxtotitlán, resulta relevante indicar que dicha localidad pertenece al Municipio de Toluca, de conformidad con el Bando de Gobierno.

No se deja de lado que a la fecha el Ayuntamiento de Toluca promulgó el Bando de Gobierno 2009, el 5 de febrero del año en curso; sin embargo, en la presente resolución se cita el del año 2008, en virtud de que era el aplicable al momento de presentar la solicitud de acceso a la información.

QUINTO.- Para este Instituto resulta relevante que, si bien, el Ayuntamiento entregó una respuesta que no satisfizo al recurrente, lo hizo fuera del tiempo previsto en la Ley; por lo que se le exhorta para que en lo sucesivo dé cumplimiento con los plazos y formalidades establecidos en la Ley, apercibiéndole que de reiterarse sus conductas, éste órgano Garante, procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de la materia.

SEXO.- El recurrente solicitó se le entregue lo siguiente:

1. Programa de Trabajo Anual 2008 de todas las dependencias municipales y su grado de avance.
2. Factores que se consideraron para asignar las fuentes de financiamiento a las obras.
3. Obras y acciones desarrolladas en San Mateo Oxtotitlán en 2006, 2007 y 2008.

En respuesta, el Ayuntamiento entrega lo siguiente:



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

1. Por lo que hace al Programa de Trabajo de cada área para el año 2008, indica que no es posible otorgarlo en la modalidad requerida –SICOSIEM-, por lo que se pone a disposición del recurrente *in situ*, en días y horas hábiles, e indica la dirección.

2. Respecto de los factores que se consideraron para la asignación de la obra, precia que son las Reglas de Operación de cada uno de los fondos utilizados por ejemplo:

- Las Reglas de Operación del Ramo 33
- Las Reglas de Operación del Programa Hábitat
- Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión Municipal
- Las Reglas de Operación del Programa Espacios Educativos
- Las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos

Asimismo, señaló que las reglas enunciadas son de las más importantes y se encuentran en la página www.sedesol.gob.mx.

3. Sobre las obras en la localidad referida, entrega un documento fechado el 11 de diciembre de 2008, en donde se indica que se han realizado cinco obras, el número de registro, el fondo y el monto contratado.

El recurrente se inconforma de que no recibe ningún tipo de información, se le pide que asista al módulo y no se le entrega nada de las obras y acciones que se desarrollan en San Mateo Oxtotitlán, por lo que se deduce que se inconforma del total de la respuesta.

Sobre el particular, es de señalar lo previsto en el artículo 12, fracciones III y XIX de la Ley:

***Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;

XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 OBLIGADO:
 PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Como se advierte, los sujetos obligados deben tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, información relativa a los programas anuales de obra pública y los procesos de contratación, así como lo relativo programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con los programa de los sujetos obligados.

En su página de Internet, en la sección de *Transparencia*, en la liga de *Información Financiera*, lo único que se publica, relacionado con la solicitud es el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, para el ejercicio fiscal 2008 del tercer trimestre, del *Informe Trimestral Ramo 33*.

EJERCICIO FISCAL: 2008 PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO		Municipio	Localidad	Ámbito	DESTINO DE GASTOS Y PARTICIPACIONES					
UNIVERSIDAD MUNICIPAL										
CALLE										
CONSTRUCCION										
714	CONSTRUCCION DE ENTUBADO PARA EL PROGRAMA DE REPOSICION DE FUMIGADO Y SOBRECARPETA	MEX-TOLUCA	SANTA ANA TLAPALTLAN	RURAL	12487	DESARROLLO SOCIAL	UNIFICADO AL VIVIERO Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	CI
102	CONSTRUCCION DE BARRIOBARRIO Y BARRIOBARRIO EN EL TERMINO QUE COMPRIENDE EL BARRIO DE VIA DEL RIO ENTUBADO, ENTRE LA PRIVADA DE CORRALITOS Y LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE.	MEX-TOLUCA	SANTIBARRIO OKTOTTILAN	URBANO	12488	DESARROLLO SOCIAL	UNIFICADO AL VIVIERO Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	COORDINACION ESTATAL MUNICIPAL	CI
100	CONSTRUCCION DE BARRIOBARRIO Y BARRIOBARRIO EN LA CALLE LABO DEL SOL, ENTRE LA CALLE LABO BALKAV Y LA CALLE LABO ELIAS	MEX-TOLUCA	COLONIA EL SEBARDIO 4A SECCION	URBANO	12492	DESARROLLO SOCIAL	UNIFICADO AL VIVIERO Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	CI
100	CONSTRUCCION DE BARRIOBARRIO Y BARRIOBARRIO EN LA CALLE PUMPA, ENTRE LA CALLE LABO CHACANBA Y LA CALLE LABO DE ARENA.	MEX-TOLUCA	COLONIA EL SEBARDIO 4A SECCION	URBANO	12493	DESARROLLO SOCIAL	UNIFICADO AL VIVIERO Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	COORDINACION ESTATAL MUNICIPAL	CI
100	CONSTRUCCION DE BARRIOBARRIO Y BARRIOBARRIO EN LA CALLE PROLONGACION LAGUNA DEL VOLCAN DE LA CALLE SA, PRIVADA DE JUAN A. MATOS A CALLE EMISIO BARRIOS.	MEX-TOLUCA	COLONIA HERIBERTO DEL 1 DE MAYO	URBANO	12495	DESARROLLO SOCIAL	UNIFICADO AL VIVIERO Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	CI
104	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CERRADA DE BARRILES, ENTRE LA CALLE BARRILES Y COLIMANCA	MEX-TOLUCA	CALIMANCA	URBANO	12496	DESARROLLO SOCIAL	UNIFICADO AL VIVIERO Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	CI
100	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASALTICA DE LA CALLE PROLONGACION LAGUNA DEL VOLCAN DE LA CALLE 20A, PRIVADA DE JUAN A. MATOS A LA CALLE EMISIO BARRIOS.	MEX-TOLUCA	COLONIA HERIBERTO DEL 1 DE MAYO	URBANO	12498	DESARROLLO SOCIAL	UNIFICADO AL VIVIERO Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	CI

En dicho formato se indican destino del gasto, municipio, localidad, ámbito, número de proyecto, grupo sectorial, sector, subsector, dependencia o entidad ejecutora del proyecto, institución ejecutora, beneficiarios, dependencia federal que coordina y datos sobre el ejercicio de los recursos y avances. Asimismo, se advierte que en dicho formato se detallan varias construcciones dentro del Municipio.

No se deja de lado que el recurrente además requiere se le entreguen los factores considerados para asignar las fuentes de financiamiento para las obras, el grado de



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

avance de el programa anual de 2008 y obras y acciones desarrolladas en la localidad de San Mateo Oxtotitlán. Al respecto, aunque la Ley no obliga a las dependencias y entidades a publicar la totalidad de la información relativa a las obras públicas los programas de trabajo, ello no implica que otro tipo de información relacionada, no sea de naturaleza pública. Por una parte, el artículo 12 dispone un mínimo de información que deberán publicar los sujetos obligados en su sitio de Internet y, por otra, establece que la información relacionada con sus veintitrés fracciones es de naturaleza pública, esté vigente o no, salvo las excepciones previstas en la propia ley. En otras palabras, la información que describe a detalle la Ley en su artículo 12 no es limitativa para su publicidad, sino que únicamente establece las obligaciones mínimas de transparencia que tendrán los sujetos obligados.

En efecto, como se advierte de lo anterior, la información solicitada por el recurrente es de naturaleza pública. Además, lo entregado por el sujeto obligado si corresponde a lo solicitado, pero es incompleto.

SÉPTIMO.- En el presente Considerando, se analizará la respuesta del Ayuntamiento.

1. Programa de Trabajo Anual 2008 de todas las dependencias municipales y su grado de avance.

En la página del Ayuntamiento no se publican los programas de trabajo, sin embargo, dicha información es de naturaleza pública y no fue negada, sino que el sujeto obligado contestó que le es imposible entregarla en la modalidad requerida -SICOSIEM- por lo que ofrece su entrega *in situ*.

Al respecto, los sujetos obligados deben satisfacer en la medida de lo posible las solicitudes de acceso, ahora bien, el Ayuntamiento no proporciona referencia alguna para acreditar que se encuentra impedido para satisfacer la entrega vía electrónica. En este orden de ideas y toda vez que fue omiso en la respuesta, se determina que debe satisfacer la solicitud de acceso en la modalidad elegida por el ahora recurrente y entregar el Programa Anual de Trabajo 2008 y los avances que se tengan del mismo y, sólo en caso de que exista una imposibilidad material y humana, en razón de que la cantidad de información sea tal, que no se pueda entregar por el SICOSIEM, podrá cambiar la modalidad y ofrecer la entrega de la documentación *in situ*. En caso de



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

que así sea, las razones deberán estar plenamente justificadas en el informe de cumplimiento que remita a este Instituto.

2. Factores que se consideraron para la asignación de financiamiento de las obras.

El sujeto obligado, contestó que los criterios de asignación para el financiamiento, se dan con base en las reglas de operación de los programas de los que se obtienen los recursos.

Asimismo, señaló que las reglas enunciadas son de las más importantes y se encuentran en la página www.sedesol.gob.mx. Este Instituto llevó a cabo la búsqueda de la información y encontró que en la página <http://www.oportunidades.gob.mx/htmls/reglas.html> se publican las reglas de operación por años; al respecto, es de señalar que si bien, dichos documentos normativos se encuentran en el Portal de la Dependencia, la referencia otorgada por el sujeto obligado no es suficiente para que el recurrente tenga acceso a ellas, por lo que debió precisar la ruta para llegar a ellos.

Además, en la respuesta se indica que las reglas que se nombran son sólo las más importantes, lo que implica que la respuesta no fue entregada completa, por lo que el sujeto obligado deberá precisar, todas las reglas de operación o aquellos documentos en donde se consignent los criterios para la asignación de financiamiento.

3. Las obras y acciones en la localidad de San Mateo Oxtotitlán en los años 2006, 2007 y 2008.

Al respecto, el Ayuntamiento entregó un documento en donde se detallan cinco obras. Además este Instituto llevó a cabo la búsqueda de las construcciones registradas en el documento Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, para el ejercicio fiscal 2008 del tercer trimestre, del *Informe Trimestral Ramo 33* y encontró registrada una sola construcción en la localidad referida en el periodo que se informa.

CONSTRUCCION DE ENCEMENTADO Y BARDA PERIMETRAL EN EL TRAMO QUE COMPRENDE EL DERECHO DE VIA DEL RIO ENTUBADO, ENTRE LA PRIVADA DE CORRALITOS Y LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE.



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Que corresponde al segundo registro del documento que se entregó en donde indica que como monto contratado cero pesos.

Independientemente de lo anterior, resulta evidente que la información no está completa en virtud de que sólo se entregó lo del año 2008, por lo que falta lo de 2006 y 2007. En este orden de ideas, el Ayuntamiento deberá entregar las obras realizadas en esos años o de no haberse llevado a cabo obra pública en esa localidad, declarar la inexistencia de la información.

No se deja de lado que además requiere las acciones que se han llevado a cabo en la localidad, pero no precisa a qué acciones se refiere, por lo que este Instituto interpreta que el recurrente solicita acciones en torno a las obras públicas.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento para que entregue:

- a) El Programa de Trabajo Anual 2008 de todas las dependencias municipales y su estado de avance, privilegiando la modalidad elegida por el recurrente SICOSIEM- y sólo en caso de encontrarse imposibilitado materialmente podrá cambiar la modalidad de entrega y ofrecerla al recurrente *in situ*. Hecho que deberá estar plenamente justificado.
- b) Entregar todos los documentos en donde se contengan los factores para la asignación del financiamiento de las obras y en caso de que ya se encuentren disponibles en algún medio electrónico, como es el caso de las reglas de operación, precisar la ruta para acceder a los documentos.



EXPEDIENTE: 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: JORGE MEJÍA RIVERA
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO

IOVJAY GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00041/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.